



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: Por el término de una (1) reunión, que se computará el día 28 de diciembre próximo, al jockey **WILLIAM PEREYRA**, por haber disminuído su peso neto en 600 gramos en pista normal, luego de disputada la 12ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Brienne Trigger”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCO JAVIER CORREA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 5ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Grafeno”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicaciónn de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FACUNDO MARCELO CORIA**, por haber disminuido su peso neto en 640 gramos en pista normal, luego de disputada la 11ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “El Don Del Viento”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JUAN CARLOS NORIEGA**, por haber disminuido su peso neto en 720 gramos en pista normal, luego de disputada la 14ª carrera del 14 de diciembre p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Crazy Talent”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al jockey **MARTIN JAVIER VALLE**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 9ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. “Old Mario”, haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicaciónn de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Riffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LEONARDO AMERICO CHAPARRO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Finanza Scat”, para la 3ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OMAR FERNANDO LABANCA**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 5ª carrera del día 11 de diciembre p.pdo., donde participara el spc “Sixties Girl”, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.

Artículo 33, Inciso I y XV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO EDGARDO SCARPELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Soy Parte”, para la 8ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VICTOR HUGO FAHLER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Coqueteando Boy”, para la 11ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

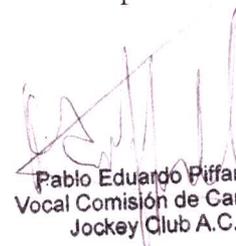
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO MARCELO LANDOLA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Uruguay DT”, para la 12ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ROBERTO EUSEBIO RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Taty Boone”, para la 2ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **GABRIEL ENRIQUE SCAGNETTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Purpurina Dubai”, para la 3ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **ALEX GABRIEL RODRIGUEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Splendido Song”, para la 8ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **GARCIA GUILLERMO ARIEL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Alto Remolon”, para la 8ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$5.000.- (pesos cinco mil), al Entrenador Dn. **JUAN MANUEL ETCHECHOURY**, por no haber adoptado los recaudos necesarios para ratificar en el horario reglamentario al s.p.c. a su cargo “Una Flecha”, en la 1ª carrera del 14 de diciembre p.pdo.

Artículo 15, Incisos II del Reglamento General de Carreras.

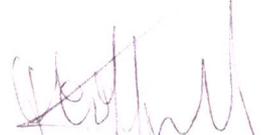
SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **CARLOS DARIO USSICH**, por tener al s.p.c. “Che Payasa”, inscripto para la 3ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **UBLICH JUAN GUILLERMO**, por haber presentado al s.p.c. “Lionel El Espartano” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 11ª carrera del 11 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **PABLO SEBASTIAN MORINICO**, por haber presentado al s.p.c. “Lucky Shine” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 4ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **JOSE IVAN MALVASSORA**, por haber presentado al s.p.c. “Don Masterson” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 5ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **RUBEN EDUARDO LOPEZ**, por haber presentado al s.p.c. “Chazki” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 9ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

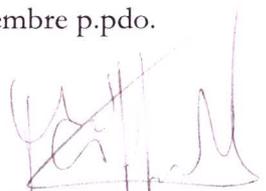
MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO FERNANDEZ FORLAN**, por haber presentado al s.p.c. “El Provocador” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 14ª carrera del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 40.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **NICOLAS MARTIN FERRO**, por haber presentado a los s.p.c. “Acento Final” y “Safe With Me” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 14ª y 17ª carrera respectivamente, del 14 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. “ACE’S” a cargo del Entrenador Dn. Juan Martin Giussi, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de quince (15) días, a partir del 14 de diciembre p.pdo. y hasta el 28 de diciembre del 2024 inclusive, por presentar claudicación en miembro posterior derecho, luego de la 1ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo.



Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**TULIO**”, a cargo del Entrenador Dn. Valeria Susana Acozzano, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 2ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia y siendo este su segundo episodio en el año, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (60) días desde el 14 de diciembre y hasta el 11 de febrero de 2025 inclusive.

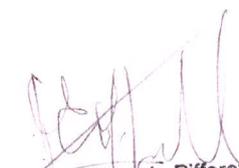
VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. “**FOOTING HIT**”, a cargo del Entrenador Dn. Matias Zanettin, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 10ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 14 de diciembre y hasta el 12 de enero de 2025 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**SEXTILIA**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 11 de diciembre p.pdo. y hasta el 25 de enero de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **MAXIMILIANO GARCIA**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 2ª carrera del 11 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**SPLENDIDO SONG**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 11 de diciembre p.pdo. y hasta el 25 de enero de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **ALEX GABRIEL RODRIGUEZ**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 8ª carrera del 11 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. “**FALTA POQUITO**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 11 de diciembre p.pdo. y hasta el 25 de enero de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **RICARDO ALFREDO BAUSTIAN**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 10ª carrera del 11 de diciembre p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

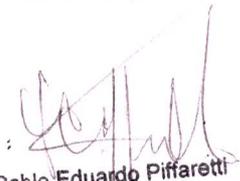

Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“SOBERANIA”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 11 de diciembre p.pdo. y hasta el 25 de enero de 2025 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 1ª carrera del 11 de diciembre p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Gustavo Edgardo Scarpello, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 18 de diciembre de 2024.


Pablo Eduardo Piffaretti
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.